



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL No.088-MDM

Miraflores-Arequipa 2009, Marzo 23

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha once de Marzo de dos mil nueve, y con el voto unánime de su miembros;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; siendo que la autonomía administrativa es “la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”;

Que, según lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, asimismo señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N°29151, en el párrafo tercero del Art. 9° expresa, que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente Ley y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes, para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, el Art. 40° de la ley N° 27972, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

De conformidad con lo dispuesto las normas vigentes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y VENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES- AREQUIPA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas y Ventas de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que consta de cincuenta y nueve (59) Artículos, una (01) Disposición Transitoria y cuatro (04) Disposiciones Finales.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Telef. +54+ 242124
Arequipa - Perú

.../// ORDENANZA MUNICIPAL No.088-MDM

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones Judiciales de la jurisdicción, en la Página Web de la Municipalidad y en las que corresponda, debiendo notificarse a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas necesarias y complementarias a que hubiesen lugar para la mejor aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Administración y Áreas que corresponda, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
[Firma manuscrita]
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Arequipa - Perú
[Firma manuscrita]
ALCALDE

LACH/opc.